



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 211 /

Chépica, 27 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento y Aseo de Recintos Municipales para el año 2016, Decreto Alcaldicio N° 2716 del 09/12/15, llama a licitación pública. Proceso de licitación Mercado Publico ID **2564-88-LE15, 2564-89-LE15, 2564-90-LE15**. Decreto Alcaldicio N° 2876 del 28/12/15, nombra comisión evaluadora. Informe comisión evaluadora de fecha 30/12/15, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N° 2918 del 30/12/2015 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2015 suscrito con el contratista Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete. Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 25/01/2016 que acredita la subrogancia de Secretario Municipal en Srta. Karina Angel Viedma.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Regularícese la aprobación del contrato suscrito con el contratista Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete, Rut N° 13.572.181-6, licitación ID 2564-88-LE15, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio y Piscina Municipal de Chépica**" año 2016, por un monto de \$ 12.135.660 (Doce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos), impuesto incluido, para un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.08.001 del presupuesto municipal vigente 2016.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



KARINA ANGEL VIEDMA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

RCC/KAV/JZT/jba

DISTRIBUCION:

Control

DAE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CUIDADO, ASEO Y MANTENCION ESTADIO MUNICIPAL DE CHEPICA Y PISCINA MUNICIPAL, COMUNA DE CHEPICA 2016”

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcalde Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliado para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. EDUARDO MARCELO ESPINA CAÑETE, Cédula de Identidad N° 13.572.181-6, en adelante “El Contratista”, domiciliado en Calle José Luis del Real s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde Sra. Rebeca Cofre Calderón, contrata los servicios del Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete, en adelante “Contratista”, para efectuar los trabajos de “Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal, Comuna de Chépica 2016”, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El contratista será responsable de mantener el aseo y cuidado del Recinto Estadio y Piscina Municipal, lo cual incluye cancha, pista atlética, áreas de graderías, accesos, patios interiores, frontis de acceso, área verde y recintos de Piscina Municipal, para lo cual dispondrá de 2 personas de acuerdo a la oferta.
- Será responsable de la correcta operación de bombas, filtros y todo elemento que forma parte del sistema hidráulico de la piscina. Además deberá realizar la aplicación de los insumos pertinentes para cumplir con los niveles de cloro y PH respectivos, tomando las muestras para su registro diario en libro autorizado por la autoridad competente. Los insumos serán provistos por el municipio.
- Ejecutar higienización (aseo y desinfección) de todos los baños, camarines, oficinas, bodegas, sala de máquinas y enfermería tanto cuando sean ocupados por alguna actividad deportiva, temporada de piscina o actividad extra programática.
- Cuidado y mantenimiento permanente de árboles y áreas verdes del recinto del estadio y piscina municipal, (podas, corte de césped y riego etc.).
- Cuidado y mantenimiento de pista atlética, especialmente en su demarcación y desmalezamiento.

Cuidado y Mantenimiento Cancha de Fútbol que considera:

- Corte de césped por lo menos una vez a la semana en período de Primavera-Verano, el cual se debe ejecutar con tractor especializado. Considera la extracción y disposición de los residuos provenientes del corte.
- Riego permanente de la cancha. La periodicidad será determinada en terreno según temporada. Se utilizará sistema de riego existente que incluye bomba, aspersores y mangueras.
- Desmalezado en caso de requerirlo.
- Aplicación de abono por lo menos cada 3 meses. Este puede variar según el requerimiento del césped.
- Trazado de la cancha.
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones en el césped, se dispondrá de un especialista el cuál determinará el tratamiento a aplicar, costos que serán de cargo del contratista.
- Reposición de áreas de césped que se dañen producto de prácticas deportivas o mal manejo.
- Aplicación de herbicida toda vez que se requiera o se indique por escrito, en los sectores de pista, accesos o áreas de entrenamiento.



personas preocupadas de la vigilancia, supervisión, cuidado y aseo de los recintos. Cualquier tipo de daños ocasionado por los deportistas u otras personas debe ser informada, en caso contrario se descontará de los estados de pago al contratista.

- Riego de toda especie arbustiva y arbórea existente en el recinto.
- Cuidado y mantención de los pozos para pruebas de campo.
- Cuando correspondan competencias, tendrá que mantener el rayado de los carriles de la Pista Atlética y del Sector de los pozos de pruebas de campo.
- Mantener un orden en la ocupación de los diferentes recintos del Estadio Municipal, y así cumplir la distribución de los horarios establecidos por la Municipalidad de Chépica.
- Cuidar que ninguna persona ocupe el césped de la cancha de fútbol sin estar autorizada por la Dirección de Obras.
- Llevar un libro con el registro de las Instituciones o personas responsables que utilizan las distintas dependencias. Será responsabilidad del contratista llevar en todo momento un control de quien accede a las dependencias del Estadio.
- El contratista deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha (4 torres y un equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del Contratista. Los insumos, cambios de aceite y filtros del equipo electrógeno, serán de cargo del Municipio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas.

CUARTO: El contratista tendrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes:

Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas

Jornada de tarde 14:00 a 20:00 horas

Sábado

Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas

Extras:

Cuando la Dirección de Obras lo programe previamente e indique para el caso de eventos deportivos, ya sean días hábiles, fines de semana o festivos, no importando el horario. (Disponibilidad total).

El oferente deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y Dirección de Obras de Chépica.

El contratista debe prestar en forma constante el servicio de acuerdo a los horarios establecidos.

La falta de cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

Serán de cargo del contratista todos los materiales necesarios de aseo o insumos y combustibles que originen el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha (4 torres y equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del contratista. Los insumos, cambios de aceite y litros del equipo electrógeno serán de cargo del municipio.

QUINTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma de \$ 12.135.660.- (Doce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos), IVA incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, de la siguiente forma y según se indica en las bases administrativas punto 1.4.3: Enero, Febrero y Diciembre 2016 un monto de \$ 1.182.524.- (un millón ciento ochenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos) IVA incluido, y de Marzo a Noviembre de 2016, la cantidad de \$ 954.232.- (novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos) IVA incluido, contra entrega de Factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

SEXTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEPTIMO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de la Dirección de Obras Municipal.

OCTAVO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones de las personas a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.



La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica, en tres oportunidades en el año.
- Incumplimiento del Contrato.
- Incumplimiento de las observaciones del Inspector Municipal o Director de Obras.
- Por resolución fundada, emanada de la Sra. Alcaldesa.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.


DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


EDUARDO ESPINA CAÑETE
CONTRATISTA


REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

